

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, vencido el termino otorgado mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2021). la incidentada CAJACOPI EPS S.A.S., no realizo pronunciamiento alguno; por su parte el accionante allega memorial informando que se le están cobrando cuotas moderadoras al momento de reclamar medicamentos. Para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 27 de enero de 2022



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello introductorio y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno, fol. 1 al 17 del archivo denominado 01EscritoIncidente y fol. 1-2 del archivo denominado 05AccionanteInformeMedico, del expediente digital.

II.- PARTE INCIDENTADA:

1. CAJACOPI EPS S.A.S., TÉNGASE los folios 1 al 23 de la repuesta allegada en archivo pdf denominado 06RespuestaRequerimientoCajaCopiEps, y folios 31RespuestaNuevaEps 1 al 9 de la repuesta allegada en archivo pdf del expediente digital.

III.- TÉRMINO PROBATORIO:

Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**Juez
MCS**



Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53346c1d00ea39de475f93907bfa02af0a25eb6be64a20b4e28bf8e15484e9b7

Documento generado en 21/02/2022 03:11:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**